



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Expediente nº: 3024/2015

Procedimiento: Contrato de de Servicios de Asesoramiento en materia de Obras y Urbanismo por Ingeniero Técnico Industrial.

DECRETO DE ALCALDIA.- Visto el expediente y Pliego de Condiciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2015-0976, de 9 de diciembre, para la adjudicación, por procedimiento negociado sin publicidad, de contrato para la prestación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO POR INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

Promovida licitación, y tras propuesta de la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 11 de enero de 2016, se efectuó propuesta para adjudicación del contrato al licitador DON SALVADOR PORRAS CANO clasificándose las ofertas y requiriéndose al mismo para aportación de la documentación justificativa exigida en el pliego, mediante providencia de 18 de enero de 2016.

Habiéndose comprobado que el propuesto como adjudicatario presenta toda la documentación exigida dentro del plazo concedido.

Como órgano competente a tenor de lo dispuesto en el art. 151 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y Pliego de Condiciones,

RESUELVO:

PRIMERO.- Adjudicar a **DON SALVADOR PORRAS CANO**, contrato para la prestación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO POR INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, por un importe de 17.376,00 € más 3.648,96 de IVA, conforme al Pliego de Condiciones aprobado por Decreto de Alcaldía nº 2015-0976, de 9 de diciembre.

SEGUNDO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

TERCERO.- Notifíquese al adjudicatario para su debido conocimiento y efectos.

CUARTO.- Publicar en el Perfil del contratante, debiendo constar en el mismo el plazo para formalización del contrato.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

SEXTO.- Dar traslado a Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

Lo manda y firma su señoría, la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Mercedes Montero Frías, en Archidona, a fecha de firma electrónica.

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165

MERCEDES MONTERO FRÍAS (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 28/01/2016
HASH: 0b4753231001cccef9f648478a4846d

JOSÉ DANIEL RAMOS NÚÑEZ (2 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 28/01/2016
HASH: 89073a543ee309dd5108a98a7e48bd36



DECRETO
Número: 2016-0067 Fecha: 28/01/2016



Cód. Validación: 4NTW9G37JWSZKRW1R34HENX4HF | Verificación: <http://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

LA ALCALDESA,

Fdo.: Mercedes Montero Frías

DOY FE,

EL SECRETARIO GENERAL,

Fdo. José Daniel Ramos Núñez

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica).

DECRETO

Número: 2016-0067 Fecha: 28/01/2016



Cód. Validación: 4NTW9G37JWSZKRW434HENX4HF | Verificación: <http://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165



Ilustre Ayuntamiento de Archidona

ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES

EXPEDIENTE N° 3024/2015

En la ciudad de Archidona, siendo las 13'00 horas del día 11 de enero de 2016, en el despacho del Primer Teniente de Alcaldesa se constituye la Mesa de Contratación establecida para la adjudicación del contrato que a continuación se reseña. Queda la Mesa integrada por los siguientes señores: Presidente, D. Juan Pablo Gálvez Alba, Concejal Delegado de Urbanismo e Infraestructuras, Don José Daniel Ramos Núñez y Don Samuel García Pastor, Secretario General e Interventor Municipal respectivamente, y Don Eduardo Aguilar Muñoz, Asesor Jurídico y secretario de esta mesa de contratación.

OBJETO: CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO POR INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL, con arreglo al Pliego de Condiciones aprobado por decreto de la Alcaldía n° 2015-0976, de 09/12/2015.

1. La Presidencia declara constituida la Mesa, procediéndose por Secretaría a informar de la recepción dentro de plazo de dos ofertas, respecto de las cuáles la mesa de contratación acuerda por unanimidad su admisión a trámite; procediendo en su consecuencia a la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa) con el resultado que seguidamente se reseña:

N° 1.- DON SALVADOR PORRAS CANO. A tenor de la documentación aportada se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones con excepción de la acreditación de la solvencia económica a que se refiere la cláusula 5ª.

N° 2.- DON DAVID CÓRDOBA ARANDA. A tenor de la documentación aportada se acredita el cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones con excepción de la acreditación de la solvencia económica a que se refiere la cláusula 5ª.

2. Se procede seguidamente en sesión pública a la apertura de la proposición presentada bajo los sobres B (Propuesta Económica), concurriendo Don Salvador Porras Cano. Producida la apertura se obtiene el siguiente resultado:

N° 1.- DON SALVADOR PORRAS CANO. Presenta oferta para la ejecución del contrato en el precio global de 17.376,00 € más IVA.

N° 2.- DON DAVID CÓRDOBA ARANDA. Presenta oferta para la ejecución del contrato en el precio establecido como tipo de licitación.

3. Los reunidos, vista que la oferta n° que es la económicamente más ventajosa no resulta temeraria a tenor de lo dispuesto en el Pliego de Condiciones y legislación de contratos, por unanimidad acuerdan elevar al órgano de contratación propuesta para la adjudicación del contrato a favor de DON SALVADOR PORRAS CANO, previa subsanación de la deficiencia formal señalada .

Y no produciéndose otras manifestaciones, la Presidencia da por finalizada la presente sesión siendo las 13,15 horas, ordenando se redacte la presente acta de cuyo contenido, como Secretario, certifico.

Vº Bº

EL PRESIDENTE,

Fdo. Juan Pablo Gálvez Alba

EL SECRETARIO

DE LA MESA DE CONTRATOS,

Fdo. Eduardo Aguilar Muñoz

(Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo con
la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica)

Ilustre Ayuntamiento de Archidona

Plaza Ochavada, 1, Archidona. 29300 Málaga. Tfno. 952714061. Fax: 952714165

EDUARDO AGUILAR MUÑOZ (1 de 2)
Asesor Jurídico
Fecha Firma: 11/01/2016
HASH: 11be89c587bc63ce5cha322b2b932e9c

JUAN PABLO GALVEZ ALBA (2 de 2)
Teniente de Alcalde
Fecha Firma: 12/01/2016
HASH: b2d7832d06bcc2f7d700991d682d63



Cód. Validación: 7Z3SDY4YXQSEFOAQZLS5G5WQ | Verificación: <http://archidona.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

JUAN PABLO GALVEZ ALBA (1 de 1)

Teniente de Alcalde

Fecha Firma: 09/12/2015

HASH: b2d7832f06bcc27d700991d682d63

PLIEGO DE CLASULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS QUE HA DE REGIR LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ASESORAMIENTO POR INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL

I. Objeto del Contrato.- Constituye objeto del presente la contratación de un Ingeniero Técnico Industrial para la prestación de los servicios de asistencia en materia de urbanismo y obras. Número referencia CPC 867 y Nº referencia CPV de 71000000-8 a 71900000-7 (excepto 71550000-8) y 79994000-8.

II. Procedimiento y forma de adjudicación del contrato.- El contrato para la prestación del servicio de asistencia en materia de ingeniería industrial relacionado con los trámites de apertura de establecimientos y obras por Ingeniero Técnico Industrial al Ayuntamiento de Archidona, se adjudicará por procedimiento negociado sin publicidad, rigiéndose por el presente Pliego de Cláusulas Administrativas, la Ley 7/85, de 2 de abril, por el RD Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

III. Naturaleza Jurídica del Contrato.- El contrato que se perfeccione constituirá un contrato administrativo de servicios, conforme a lo dispuesto en el art. 10 del TRLCSP. Por consiguiente al tratarse de un contrato de prestación de servicios efectuado con arreglo a las normas dispuestas en el Código Civil, no existe relación laboral alguna, por lo que el pago de Seguridad Social y demás gastos sociales corren a cargo exclusivo del adjudicatario; exigiéndose además el alta como trabajador o empresa autónomo/a. En su consecuencia, será de cumplimiento obligatorio por parte del adjudicatario, las normas vigentes en materia laboral, prevención de riesgos y tributarias y, caso de precisarse bienes o servicios que no sean de origen español, haber cumplido, para su importación, la legislación vigente en la materia. Se establece la obligación de indemnizar al Ayuntamiento con 20.000 euros si como consecuencia del incumplimiento de esta cláusula, se derivare vinculación laboral con el Ayuntamiento o empresas concesionarias municipales. La presente contratación de servicios externos se circunscribe al asesoramiento técnico en materia de ingeniería industrial, conocimientos respecto de los cuales este Ayuntamiento carece al no disponer de personal con la cualificación apropiada por lo que queda justificado, no tratándose de un servicio esencial ni necesidad permanente.

IV. Duración del contrato.- La duración del contrato será de cuatro años, a contar desde la fecha de su formalización.

V. Solvencia del Contratista.- Los licitadores habrán de justificar la solvencia académica, profesional, técnica o científica, en uno o varios de los medios establecidos en el art. 78 del RD Leg. 3/2011 TRLCSP. La solvencia económica se acreditará mediante uno o algunos de los medios establecidos en el art. 75 del citado texto legal.

VI. Presupuesto de Gastos.- El presupuesto de gastos anual del contrato asciende a 5.040,00 € más IVA, siendo el total durante la vigencia del contrato 20.160,00 € más I.V.A.

El referido presupuesto es el estimado para la prestación del servicio teniendo en cuenta una dedicación prevista de 30 horas mensuales mediante asistencia a dependencias municipales.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

VII. Obligaciones básicas del contratista.- Serán obligaciones básicas del contratista prestatario del servicio las estipuladas al respecto en la presente cláusula:

1. Cometidos o trabajos a desarrollar :

- a) Redacción de proyectos técnicos relacionados con su profesión.
 - b) Redacción de pliegos de prescripciones técnicas relacionados con su profesión.
 - c) Redacción de planes de autoprotección de edificios e instalaciones municipales.
 - d) Redacción de informes relacionados con su profesión.
 - e) Asesoramiento en materias relacionadas con su profesión en asuntos en los que intervenga el Ayuntamiento.
 - f) Informe y propuesta de resolución de los expedientes de calificación ambiental presentados por los particulares ante el Ayuntamiento.
 - g) Dirección Técnica de la preparación de expedientes municipales relacionados con su profesión.
 - h) Diseño, orientación y programación de obras en temas eléctricos.
 - i) Peritaciones.
 - j) Certificaciones energéticas de edificios municipales.
 - k) Auditoria energética y planes de optimización energética.
 - l) Cuantas otras se susciten y estén directamente relacionadas con la finalidad de este contrato.
2. Dedicación necesaria: Se exige una presencia periódica en las dependencias municipales de al menos un día a la semana en horario de mañana. (Salvo que el órgano de contratación decida ampliar la frecuencia de días semanales).
3. Incompatibilidades: El adjudicatario no podrá presentar ni dirigir trabajo profesional alguno para personas particulares relacionado con la ingeniería técnica industrial dentro del Término Municipal de Archidona, ni compartir ó estar asociado para el asesoramiento, representación o mandato de despachos profesionales que presenten o dirijan trabajos en este Término Municipal para personas particulares en este Término Municipal. Se exceptúan no obstante, aquellos trabajos que con anterioridad a la invitación para participar en la licitación el adjudicatario haya contraído formalmente y que deberá comunicar al Ayuntamiento al tiempo de formalizar el contrato, y respecto de los cuáles tiene el deber de abstenerse en el correspondiente procedimiento administrativo.

VIII. Prerrogativas de la Administración.- Corresponden a la Administración las prerrogativas de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Los acuerdos dictados al efecto pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

No se podrá modificar el contrato.

La vigilancia e inspección, fiscalización y supervisión del contrato, y su buena ejecución se realizará por el órgano de contratación y Ayuntamiento, ajustándose la ejecución a lo pactado inter partes, así como el cumplimiento de su plazo de duración.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

IX. Pago al contratista.- Quien resulte adjudicatario tendrá derecho al pago del servicio realizado por meses naturales vencidos, previa presentación de factura y comprobación y revisión por la Concejalía Delegada de Urbanismo y Obras de la labor realizada en dicho periodo; previa existencia de consignación presupuestaria en la partida correspondiente del Presupuesto Ordinario en cada caso en vigor.

X. Casos de imposición de sanciones al contratista. Resolución y renuncia del contrato.- El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo fijado para la realización del mismo.

Las infracciones en que puede incurrir el concesionario, se clasifican en leves, graves y muy graves.

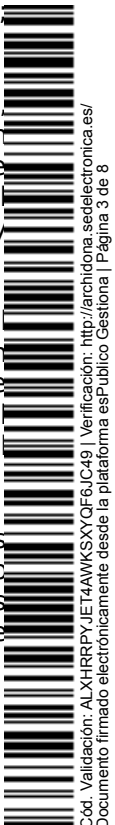
Son infracciones leves: El incumplimiento injustificado del horario de servicio cuando no suponga falta grave; la incorrección con el público, superiores, compañeros o subordinados; el descuido o negligencia en el ejercicio de las funciones; el incumplimiento de los deberes y obligaciones del empleado del concesionario siempre que no deban ser considerados como falta grave o muy grave; la prestación del servicio con indumentaria distinta de la que pudiera establecerse en el Reglamento del Servicio; y cualesquiera otra transgresión al Reglamento del Servicio que no suponga infracción grave o muy grave.

Son infracciones graves: La falta de obediencia debida a los superiores y autoridades; el abuso de autoridad en el ejercicio de las funciones en que consiste el servicio; las conductas constitutivas de delito doloso relacionadas con el servicio o que causen daño a la Administración o los administrados; la tolerancia de los superiores respecto de la comisión de faltas muy graves o graves de sus subordinados; el causar daños graves en los locales, material o documentos relacionados con el servicio; la falta de rendimiento que afecte al normal funcionamiento de los servicios y no constituya infracción muy grave; el incumplimiento injustificado del horario de servicio que acumulado suponga un mínimo de 10 horas al mes; la tercera falta injustificada en el cumplimiento puntual del horario del servicio; la grave perturbación del servicio; la falta grave de consideración con los administrados

Son Infracciones muy graves: Toda actuación que suponga discriminación por razón de sexo, raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento, vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social; el abandono del servicio; la notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas que conlleva el servicio; el incumplimiento de la obligación de atender los servicios esenciales en caso de huelga; y haber sido sancionado por la comisión de 3 faltas graves en el periodo de un año.

Se sancionará directamente al adjudicatario por las infracciones cometidas conforme a siguiente baremo: las leves con apercibimiento y/o multa de 50 a 500 euros; las graves con multa de 501 a 1.000 euros y/o suspensión por un periodo de hasta 6 meses en el ejercicio de sus funciones del empleado infractor; pudiendo así mismo procederse a la resolución del contrato; y las muy graves con multa de más de 1.000 euros y/o resolución en su caso del contrato.

Las infracciones leves serán sancionadas por la Alcaldía directamente oído el contratista; las demás infracciones precisan previo procedimiento con arreglo a las normas de procedimiento administrativo común. Cuando la infracción trascienda el ilícito administrativo y revista los caracteres de delito, el Alcalde pondrá los hechos en conocimiento de los Tribunales de



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

Justicia. En los casos en que la sanción conllevara la resolución del contrato, será el Pleno el órgano competente para su imposición.

XI.- Forma de adjudicación y criterios base para la adjudicación del concurso.- La adjudicación del contrato se realizará mediante procedimiento negociado sin publicidad, siendo los criterios objetivos que servirán de base para la adjudicación del mismo, en orden decreciente de importancia, los siguientes:

- **Único criterio: el Precio:** hasta 10 puntos, que se otorgarán de manera porcentual a partir de la máxima que se asignará a la mejor (más ventajosa a los intereses municipales) de las ofertas presentadas, ponderándose a tal fin el precio ofertado por hora trabajada.

XII.- Riesgo y Ventura.- El prestatario del servicio gestiona el mismo a su riesgo y ventura y éste no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras y servicio; salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo del contrato impuesta unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

XIII. Capacidad para contratar.- Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, de acuerdo a los arts. 55 y ss. del RDLeg 3/2011 TRLCSP y acrediten no estar afectos por ninguna de las circunstancias que enumera el art. 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

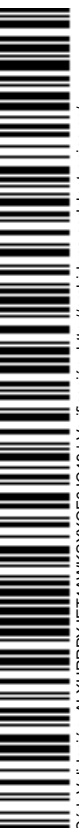
XIV. Garantía Provisional y Definitiva.- No se exigen de conformidad con lo dispuesto en los art. 95.1 y 103.1 del TRLCSP, atendida la naturaleza del contrato y la existencia de cobertura de riesgos de los servicios a prestar a través del Colegio Profesional de Ingeniero Técnico Industrial.

XV. Financiación.- Con cargo a la partida presupuestaria 3.150.00.227.06.

XVI. Presentación de proposiciones: Lugar y plazo de presentación, formalidades y documentación. -

16.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones, se presentarán en el Registro de Licitaciones del Ayuntamiento sito en Secretaría en mano o en cualquiera de las formas admitidas en la Ley 30/1992, de las 9 a las 14 horas, dentro del plazo que se señale en la invitación para tomar parte en el procedimiento negociado y que en ningún caso podrá ser inferior a QUINCE DÍAS. También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición de envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de Contratación, por FAX, o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en la invitación a licitar. No obstante, transcurridos 5 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo. El Registro de Licitaciones acreditará la recepción del referido telegrama con indicación del día de su expedición y recepción, en el Libro de Registro correspondiente.

16.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de un sobre cerrado en cuyo exterior se hará constar el nombre del licitador y en el mismo se incluirá la siguiente documentación:



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

A) sobre "A" de DOCUMENTACIÓN GENERAL:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:
 - 1.1. Documento Nacional de Identidad del licitador cuando se trate de personas físicas o empresarios individuales, por fotocopia compulsada o Escritura de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita cuando el empresario fuera persona jurídica.
 - 1.2. Poder Bastanteado por el Secretario Letrado de la Corporación, por los Servicios jurídicos o por Letrado con ejercicio en ámbito del Colegio Profesional provincial, cuando se actúe por representación.
2. Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad judicial, administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 del TRLCAP.
3. Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, de conformidad con lo señalado en la cláusula quinta.

B) sobre "B" PROPOSICIÓN ECONÓMICA:

1. Proposición económica conforme al modelo que se incorpora como anexo al presente pliego.

XVII. Contratación.- La mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidenta, Alcaldesa ó Concejal delegado de Urbanismo y Obras.
- El Interventor.
- El Secretario.
- El asesor jurídico que hará las veces de Secretario de la mesa.

XVIII. Calificación de la documentación general.- Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en sesión no pública.

Si la mesa de Contratación observara defectos formales en la documentación presentada, podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a 3 días para que el licitador los subsane. Sí la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

XIX. Examen de las ofertas y adjudicación.- Efectuada la apertura de pliegos y finalizado en su caso el plazo concedido para la subsanación de deficiencias, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre "B", elevando tras lo cual al órgano de contratación la propuesta de adjudicación, a la que acompañará la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, los informes emitidos.

XX. Clasificación de ofertas.- Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa. El órgano de contratación procederá a la clasificación de ofertas y requerirá al licitador clasificado en primer lugar para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

XXI. Adjudicación del contrato.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. *La adjudicación concretará y fijará los términos definitivos del contrato.*

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- a) En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- b) Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- c) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas. En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

XXII. Formalización del Contrato.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

[Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido].

XXIII. Gastos a cargo del adjudicatario.- Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- d) los de formalización pública del contrato de adjudicación.

XXIV. Reversión de enseres e instrumental.- Al término del plazo del contrato, y en caso de que fueren entregados al contratista, revertirán a la Corporación los enseres e instrumental entregados, en la forma prevenida en el art. 131 del RS. A tal fin, un mes antes del vencimiento del contrato, se revisará el inventario de bienes y enseres a cargo del adjudicatario, respondiendo éste de los desperfectos o pérdidas ocasionadas por una evidente mala utilización de los usuarios de las instalaciones o negligencia del adjudicatario en su labor de vigilancia y custodia; disponiendo de quince días para reparar o reponer los desperfectos o pérdidas, procediendo transcurrido el indicado plazo a la ejecución de la fianza en su totalidad por el incumplimiento de las obligaciones reseñadas.

XXV. Confidencialidad.- Sin perjuicio de las disposiciones del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los órganos de contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento. De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

XXVI. Resolución del Contrato.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas enunciadas en el art. 308 del TRLCSP.

XXVII. Régimen jurídico.- En lo no previsto expresamente en el pliego de condiciones se aplicará supletoriamente la Ley 7/85, de 2 de abril (LBRL) el RD Legislativo 781/86 (TRRL), de 18 de abril, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales (RSCL 1955) y Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y normativa de desarrollo de éste último.

XXVIII. Jurisdicción competente.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción de los contratos administrativos.

ANEXOS

I.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA (a incluir en sobre "B"):

D., provisto del Documento Nacional de Identidad n.º. en nombre propio (o en representación de, con domicilio en y C.I.F. n.º. que acompaña), conociendo el pliego de condiciones teconómico-administrativas y demás documentos del expediente para contratar



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE ARCHIDONA

Plaza Ochavada, 1 ♦ E – 29300 ARCHIDONA (Málaga)

mediante procedimiento negociado sin publicidad del servicio de **ASESORAMIENTO EN MATERIA DE URBANISMO Y OBRAS POR INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL** se compromete a realizarlo con estricta sujeción a las condiciones citadas, en la cantidad de..... euros, más de I.V.A.

Con la firma de esta proposición acepto la misma así como el pliego de cláusulas administrativas en sus literales términos.

Lugar, fecha y firma del licitador

II.- EXPEDICIÓN BASTANTEO DE PODERES

Se deberá presentar en la Secretaría General de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de la persona apoderada, debidamente compulsada.
- Documentación acreditativa de la representación (original o copia auténtica)
- Carta de pago acreditativa del ingreso en el Servicio Municipal de Gestión Tributaria de la tasa correspondiente a la expedición de bastanteos.

En el plazo máximo de dos días hábiles se podrá retirar en dicho Servicio el poder bastanteado por la Secretaría General del Ayuntamiento/Asesoría Jurídica Municipal.

En Archidona, a fecha de firma electrónica

EL CONCEJAL DE OBRAS Y SERVICIOS

Fdo.: Juan Pablo Gálvez Alba

